



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA**



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE
PLATO MAGDALENA CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS**

Plato, Veinte (20) de Octubre de Dos Mil Veintitrés (2023).

Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante: Banco de Bogotá S.A.
Apoderado: Dr. Saúl Oliveros Ulloque
Demandada: Ligia María González López
Rad: # 2023-00282

Del documento acompañado con la demanda, resulta a cargo de la demandada una obligación expresa, clara y exigible de pagar una cantidad líquida de dinero.

En tal virtud, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Plato Magdalena con Funciones de Control de Garantías, de acuerdo con lo prescrito en el Artículo 422 del Código General del Proceso,

R E S U E L V E:

1°. LIBRAR Mandamiento de pago por la vía Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía, a favor del Banco de Bogotá S.A. y en contra de Ligia María González López, por las siguientes sumas de dinero.

a). Por concepto del capital contenido en el pagaré número **656584833**, a favor del Banco de Bogotá S.A. por la suma de **VEINTISEIS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$26.791.768.00)**, Moneda Legal.

b). Por la suma de **SEIS MILLONES OCHOCIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$6.813.968.00)**, correspondientes a los intereses corrientes sobre el capital contenido en el pagaré número **656584833** generados sobre la anterior suma a la tasa 27.09%, desde el 21 de julio de 2022, hasta el 22 de agosto de 2023

c). Por el valor correspondientes a los intereses moratorios sobre el capital contenido en el pagaré número **656584833**, desde el 23 de agosto de 2023,

de allí hasta que se efectúe el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

2°. ORDÉNASE a la demandada que cumpla con la obligación de pagar al acreedor, en el término de CINCO (5) días, siguientes a la notificación de este proveído.

3° NOTIFÍQUESE este auto a la demandada en forma personal, o conforme lo establece el Artículo 291 del Código General del Proceso

5°. RECONOZCASE al Doctor Saúl Oliveros Ulloque, como apoderado judicial del Banco de Bogotá, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:



CIRO LEON CASTRILLON SANCHEZ
EL JUEZ

ARG

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOO MUNICIPAL
PLATO – MAGDALENA**

El Auto anterior se notificó por **ESTADO** No.81
De fecha 24/10/2023